

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id 9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id 10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Licencias de uso de armas expedidas por este Gobierno Civil en el mes de enero de 1935.

Número de orden	NOMBRES	Edad	VECINDAD
1	Daniel del Yerro y Yerro.....	39	Leciñana de Tobalina.
2	Manuel Rivas Larraz.....	51	Burgos, Hospital del Rey.
3	Alfredo Otaí Lacostena.....	28	Id., Plaza la República, 58.
4	Amalio Criado Mambrilla.....	34	Hoyaies de Roa.
5	Jerónimo Pérez S. Llorente....	52	Sedano.
6	Matias Martínez Alonso.....	37	Cigüenza.
7	Martín Miravalles.....	42	Vadocondes.
8	Miguel A. Iturralde.....	51	Fuentecén.
9	Eduardo Miguel Mijangos.....	32	Burgos, Sombrerería, 23.
10	Fidel Royuela Beltrán.....	35	Id., Crucero, San Julián, 2.
11	Manuel Ortega Hortigüela....	26	Id., Sanz Pastor, 4, 2.º
12	Teófilo Ausín Sáez.....	43	Id., Santa Agueda, 19, 2.º
13	José Navarro Coronel.....	35	Id., Plaza Mayor, 4 al 9.
14	Juan Gómez de Diego.....	35	Sedano.
15	Sebastián Meler Baldellón....	30	Aranda de Duero.
16	Diego Borja Jiménez.....	37	Peñaranda de Duero.
17	Luis González Díaz.....	34	Miranda de Ebro.
18	Fidel López Hernández.....	33	Burgos, Vitoria, 23.
19	Juan Angulo Urrecho.....	41	Miranda de Ebro.
20	Jorge Gabanes Díaz de Tuesta.	57	Idem.
21	Valeriano Santillana Martínez..	26	San Millán de Juarros.
22	Federico Terán Terán.....	31	Villatoro.
23	Leandro Casado Martínez.....	44	Burgos, Progreso, 17.
24	Valentín Ruiz Mingo.....	26	Pradoluengo.
25	Gregorio Arranz Sanz.....	45	Peñaranda de Duero.
26	Teodoro Rojo Yagüe.....	51	San Juan del Monte.
27	Ricardo Ortega Martínez.....	40	Idem.
28	Dionisio Sáiz Peña.....	25	Villarcayo.
29	Andrés Bienes López.....	25	Idem.
30	Enrique Bienes Merchán.....	55	Idem.
31	Cirilo Díez Miguel.....	40	Presencio.
32	Severino Leal Juez.....	47	Vadocondes.
33	Vicente Polo Hernández.....	27	Idem.
34	Manuel López Pereda.....	69	Burgos, Santa Agueda, 3.
35	Mariano Fernández Sedano....	45	Bisjueces.
36	Elias Plaza Curiel.....	41	Adrada de Haza.
37	Victorino Quintana Quintana...	24	Quintanapalla.

Burgos 26 de febrero de 1935.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

Circulares.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama de fecha 21 del actual, me dice lo que sigue:

«He autorizado proyección películas «De Oberland a Mazuria», «Andragán de la opulencia», y «Sed de renombre», de la casa Ernesto

González; «Lo que manda el diablo», y «Entre bromas y veras», de la casa Cifesa; «Aquí hay gato encerrado», y «Dos en uno», de la casa Carlos Stella; «La tercera alarma», de la casa Cifesa; «Caballeros de capa y espada» (lunéticos de capa y espada), de la casa Radio Filme; «Consagración episcopal»,

de la casa Cine educativo»; «Los perritos de Shirley», de la casa E. Viñals; «Revista Paramount, número 24», de la casa Paramount Films; «Noticiario Fox, número 2 A. B. volumen 7.º», de la casa Hispano Fox Films; «Gloria que maña Granero», de la casa Angel Muzas, suprimiendo una escena en plano en que aparecen tres niños haciendo grasa; «Rey sin corona», de la casa Freya Films; «Madrid se divorcia», de la casa Estropol Films; «Extasis», de la casa Golgó Films, siempre que se haga constar en carteles y programas, anunciando la misma el ambiente de escabrosidad en que se desarrolla, y suprimiendo las escenas siguientes: cuando la protagonista y un Ingeniero se acuestan en un diván hasta que salen juntos de casa, una escena de una yegua y un caballo y otra en que se fecundan flores».

Lo que se hace público para conocimiento de las empresas dedicadas, dentro de la provincia, a espectáculos cinematográficos.

Burgos 23 de febrero de 1935.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

El Alcalde del Ayuntamiento de Oña participa que, según le manifiesta el vecino de dicha localidad, Juan Moral Martínez, el día 18 del actual se ausentó del domicilio paterno su hijo Eugenio Moral Angulo, de 16 años de edad, estatura 1'600 metros aproximadamente, pelo negro, color bajo; viste abrigo color gris oscuro, jersey color cielo, pantalón bombacho rayado, camisa kaquí a rayas, calza botas y no lleva documentación, también lleva leguis de cuero negro.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por si fuere habido sea puesto a disposición de su padre.

Burgos 26 de febrero de 1935.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

Teniendo precisión este Gobierno de conocer los Ayuntamientos que están suscritos a la Gaceta de Madrid, espero de los Sres. Alcaldes que por telégrafo o cualquier otro medio rápido de comunicación me lo comuniquen con toda urgencia:

Burgos 27 de febrero de 1935.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 1935.

Quedar enterada del Decreto de 13 del actual, en virtud del que a partir de su publicación quedan suprimidas todas las Delegaciones del Consejo de Trabajo, y que se lleve a efecto la oportuna liquidación con el expresado organismo.

Hacer presente al Sr. Presidente de la Excmo. Diputación provincial de Madrid, con el voto en contra del Sr. Villanueva, que asistirá una representación de esta Corporación a la reunión que se celebrará el día 21 para deliberar nuevamente sobre el problema de la coordinación sanitaria.

Quedar enterada con satisfacción de una carta del Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles y Tranvías en la que manifiesta que ha sido aprobada la autorización para tramitar el expediente de subasta de adjudicación de las obras del trozo 3.º del ferrocarril Madrid-Burgos o sea desde Colmenar Viejo a Miraflores de la Sierra, y que se envíen las gracias a dicho señor por el interés que viene tomándose tanto en este asunto como en los demás que afectan a la provincia.

Quedar enterada de un oficio del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad dando las gracias por el acuer-

do adoptado por esta Comisión aplazando hasta el año próximo el pago de la tercera anualidad del anticipo hecho por la Diputación para la construcción del camino de Cardeñajimeno.

Quedar enterada de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil en el que manifiesta que ha dispuesto el ingreso en el Hospicio de cinco niños, hijos del vecino de Aranda de Duero Esteban Aguado, en vista de la angustiosa situación por que atraviesa.

Que pase a informe de la Comisión de Agricultura un oficio de la Junta provincial de Fomento pecuario, interesando que por la Corporación se destinen varias becas para pensionar a pequeños ganaderos al objeto de que asistan al cursillo que sobre Avicultura, Cunicultura, Preparación y curtido de pieles ha organizado la Dirección general de Ganadería.

Autorizar a Marlina González, de Nidáguila, para realizar prácticas en la Casa de Maternidad durante el plazo reglamentario de seis meses.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia, participando que el día 12 del actual se presentó en la Casa de Caridad un hombre dejando abandonada a la niña Lucía Santamaría.

Quedar enterada de los partes dando cuenta del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Facultar al Vocal Sr. Peralta para que adquiera una vaca de leche con destino a la Casa de Caridad y suscriba el correspondiente contrato.

Dirigirse nuevamente a la Compañía de Teléfonos a fin de que lo más pronto posible se establezca el teléfono en las cabezas partido judicial y pueblos más importantes de la provincia.

Destinar un crédito de 3.000 pesetas para socorrer a los pueblos que hayan invertido cantidades para la limpieza de nieves en carreteras provinciales y caminos vecinales con motivo de los últimos temporales.

Dirigir instancia al Excmo. Señor Ministro de Agricultura interesando que los Depósitos de Sementales continúen en la forma en que hoy se hallan constituidos, ya que llenan suficientemente las necesidades de los agricultores.

Aprobar la nómina que remite el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la remuneración que le corresponde percibir por la inspección de caminos vecinales.

Autorizar a D. Zacarías Mendoza, de La Puebla de Arganzón, para cercar una finca de su propiedad contigua a la carretera provincial, y a D. Luis Martínez del Castillo, de Cantabrana, para construir un depósito de agua para riego, en una finca de su propiedad contigua al camino vecinal.

Recluir en la Casa de Salud de Santa Agueda, por cuenta de los fondos provinciales, a Feliciano Gómez, de Villafria de Burgos, y hacerse cargo de los gastos que cause en el Manicomio de Valladolid, Ramona Mazón, de Espinosa de los Monteros.

Desestimar la petición de Florentino Ruiz, de Hornillatorre, sobre admisión en la Casa de Caridad de su hija Cándida.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 18 de febrero de 1935.—El Presidente, Manuel Ruera.—El Secretario, Amancio Ortega.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Relación de las Administraciones de Correos, estafetas o carterías designadas por las Juntas municipales del Censo electoral, en cumplimiento de lo prevenido por la Junta Central del Censo electoral, para hacer entrega de los pliegos electorales de todas las elecciones que se celebren durante el año 1935.

Municipio de Abajas, cartería de Cernégula.

Acedillo, Villadiego.
 Adrada de Haza, Fuentecén.
 Aforados de Moneo, Moneo.
 Ágés, Barrios de Colina.
 Aguas Cándidas, Poza de la Sal.
 Aguilar de Bureba, Briviesca.
 Aguilera (La), La Aguilera.
 Albillos, Quintanilleja.
 Alcocero, Castil de Peones.
 Alfoz de Bricia, Barrio de Bricia.
 Alfoz de Santa Gadea, Arijá.
 Altable, Pancorvo.
 Altos de Valdivielso (Los), Dobro.
 Amaya, Sotresgudo.
 Ameyugo, Pancorvo.
 Anguix, Roa.
 Aranda de Duero, Aranda de Duero.
 Arandilla, Arandilla.
 Arauzo de Miel, Arauzo de Miel.
 Arauzo de Salce, Huerta de Rey.
 Arauzo de Torre, Coruña del Conde.
 Arcos, Sarracín.
 Arenillas de Riopisuerga, Melgar de Fernamental.
 Arenillas de Villadiego, Villadiego.
 Arijá, Arijá.
 Arlanzón, Arlanzón.
 Arraya de Oca, Barrios de Colina.
 Arroyal, Arroyal.
 Atapuerca, Quintanapalla.
 Ausines (Los), Los Ausines.
 Avellanosa del Páramo, Santibáñez Zarzaguda.
 Avellanosa de Muñó, Lerma.
 Ayuelas, Miranda de Ebro.
 Bahabón de Esgueva, Bahabón.
 Balbases (Los), Los Balbases.
 Baños de Vaidearados, Aranda.
 Bañuelos de Bureba, Briviesca.
 Barbadillo de Herreros, Barbadillo de Herreros.
 Barbadillo del Mercado, Barbadillo del Mercado.

Barbadillo del Pez, Barbadillo del Pez.

Barcina de los Montes, Peatón de Barcina.

Barrio de Muñó, Pampliega.

Barrio de San Felices, Sotresgudo.

Barrios de Bureba (Los), Los Barrios.

Barrios de Colina, Barrios de Colina.

Barrios de Villadiego, Villadiego.

Basconcillos del Tozo, Basconcillos del Tozo.

Bascuñana, Redecilla del Camino.

Belbimbre, Pampliega.

Belorado, Belorado.

Bentretea, Oña.

Berberana, Orduña (Vizcaya).

Berlangas de Roa, Roa.

Berzosa de Bureba, Calzada de Bureba.

Boada de Roa, Roa.

Bozoo, Miranda de Ebro.

Brazacorta, Coruña del Conde.

Briviesca, Briviesca.

Bugedó, Bugedo.

Buniel, Quintanilleja.

Burgos, Burgos.

Busto de Bureba, Calzada de Bureba.

Cabañes de Esgueva, Bahabón de Esgueva.

Cabezón de la Sierra, Cabezón de la Sierra.

Cabia, Estépar.

Caleruega, Aranda de Duero.

Cameno, Briviesca.

Campillo de Aranda, Fuentespina.

Campolara, Campolara.

Canicosa de la Sierra, Canicosa.

Cantabrana, Oña.

Cañizar de Amaya, Sotresgudo.

Cañizar de los Ajos, Cañizar de los Ajos.

Carazo, Salas de los Infantes.

Carcedo de Bureba, Briviesca.

Carcedo de Burgos, Cardeñadijo.

Cardeñadijo, Cardeñadijo.

Cardeñajimeno, Burgos.

Cardeñuela Riopico, Ibeas de Juarros.

Carrias, Briviesca.

Cascajares de Bureba, Calzada de Bureba.

Cascajares de la Sierra, Cascajares de la Sierra.

Castellanos de Castro, Castrojeriz.

Castil de Carrias, Briviesca.

Castil de Lences, Poza de la Sal.

Castildelgado, Castildelgado.

Castil de Peones, Castil de Peones.

Castrillo de la Reina, Castrillo de la Reina.

Castrillo de la Vega, Castrillo de la Vega.

Castrillo del Val, Venta de los Adobes.

Castrillo de Murcia, Castrojeriz.

Castrillo de Riopisuerga, Herrera de Riopisuerga.

Castrillo de Solarana, Lerma.

Castrillo Matajudíos, Castrojeriz.

Castrojeriz, Castrojeriz.

Castrovido, Salas de los Infantes.

Cayuela, Quintanilleja.

Cebrecos, Cebrecos.

Celada del Camino, Estépar.

Celadas (Las), Santibáñez Zarzaguda.

Celadilla Sotobrin, Quintanaorruño.

Cerezo de Riotirón, Cerezo de Riotirón.

Cernégula, Cernégula.

Cerratón de Juarros, Monasterio de Rodilla.

Ciaddoncha, Pampliega.

Cillaperlata, Trespaderne.

Cilleruelo de Abajo, Bahabón.

Cilleruelo de Arriba, Bahabón.

Ciruelos de Cervera, Santibáñez del Val.

Citores del Páramo, Villanueva de Argaño.

Coculina, Villadiego.

Cogollos, Cogollos.

Condado de Treviño, distrito 1.º, sección 1.ª, Treviño.

Idem, distrito 1.º, sección 2.ª, Añastro.

Idem, distrito 2.º, sección 1.ª, Albaina.

Idem, distrito 2.º, sección 2.ª, Treviño.

Contreras, Barbadillo del Mercado.

Cornudilla, Cornudilla.

Coruña del Conde, Coruña del Conde.

Covarrubias, Covarrubias.

Cubillo del Campo, Cubillo del Campo.

Cubo de Bureba, Pancorvo.

Cueva de Juarros, Ibeas de Juarros.

Cueva de Roa (La), Roa.

Cuevas de Amaya, Cuevas de Amaya.

Cuevas de San Clemente, Cuevas de San Clemente.

(Continuará).

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Burgos.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 25 del mes próximo pasado, y por haber transcurrido el plazo señalado para la presentación de reclamaciones en contra del mismo, que trata el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, sin haberse formulado ninguna; se anuncia un concurso para la adquisición de fuentes de energía, con destino al alumbrado público de la ciudad, con sujeción a los pliegos de condiciones siguientes:

Pliego de condiciones facultativas.

1.ª El Ayuntamiento abre un concurso para adquirir, con destino al alumbrado público, los necesarios elementos productores de energía, ya sea esta térmica, hidráulica o mixta.

2.ª En las proposiciones será condición indispensable garantizar de una manera eficaz y en todo momento del año la absoluta continuidad del servicio.

3.^a El mínimo de energía que se considera necesario es el de 600 H. P. Tratándose de energía hidráulica, el Ayuntamiento, previos los asesoramientos que considere necesarios, estimará libremente la potencia mínima del salto ofrecido en época de estiaje, teniendo en cuenta los aforos presentados, en relación con los máximos y mínimos de lluvia y la cuenca que alimente el salto.

4.^a Cuando se trate de saltos que no se encuentren en explotación, se acompañará a la oferta un proyecto completo de la construcción del mismo y de la línea de conducción de energía hasta un punto que diste, a lo sumo, dos kilómetros del centro de la Plaza Mayor.

Esta oferta irá avalada en plazo de ejecución y precio, por una casa constructora de reconocida solvencia, la cual depositará en garantía del cumplimiento de su proposición, una cantidad equivalente al 10 por 100 del importe de la totalidad del presupuesto.

El proyecto estará estudiado con todo detalle para que pueda ser inmediatamente replanteado.

5.^a En el plazo que se fije para la construcción del salto entrará también el necesario para obtener la concesión o transferencia del mismo y sucesión al Ayuntamiento de Burgos, y los gastos de toda índole que de éstos se deriven, serán de cuenta del proponente.

6.^a Tratándose de saltos en explotación, pero que carezcan de la línea de conducción de energía, se incluirá en la oferta un proyecto de construcción de la misma, avalado en la forma y cuantía que se determina en el apartado precedente.

7.^a En las proposiciones a base de instalación térmica se considera admitido el suministro total o parcial a base de la producción de gas del alumbrado.

En todas las instalaciones térmicas se garantizará el gasto de combustible de los generadores, y tratándose de la producción de gas se acompañará un cálculo de los beneficios que pueden obtenerse con la utilización y venta de los subproductos.

8.^a Las proposiciones serán estudiadas por un Jurado, presidido por el Sr. Alcalde y compuesto por un Ingeniero nombrado por la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, otro designado por la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid, y un tercero por el Instituto de Ingenieros civiles, y el Arquitecto municipal.

9.^a El Jurado, en un plazo de treinta días, elevará al Ayuntamiento, acompañada de un escrito razonado, la correspondiente propuesta, en la que hará constar cuales son de entre las proposiciones presentadas las tres más convenientes para los intereses municipales.

10. La Corporación elegirá li-

bremente una de las tres proposiciones que figuren en el dictamen del Jurado, pudiendo rechazarlas todas, si no convinieran a sus intereses, sin que los proponentes tengan derecho a reclamar indemnización de ninguna clase.

11. El plazo para presentar proposiciones será de noventa días hábiles, contados a partir de la fecha en que el concurso se anuncie oficialmente,

Pliego de condiciones económicas.

1.^a El Ayuntamiento de Burgos anuncia, mediante concurso público, la adquisición de fuentes de energía con destino al alumbrado de la ciudad, con arreglo a las condiciones que se consignan en este pliego.

2.^a El concurso será anunciado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, por el plazo de noventa días hábiles.

Durante dicho plazo, que se contará a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en la *Gaceta de Madrid*, podrán ser presentadas en la 1.^a Sección de la Secretaría municipal, las proposiciones correspondientes.

3.^a La presentación o entrega de proposiciones podrá hacerse de diez a trece, cualquiera de los días hábiles del plazo por que está abierto el concurso, debiendo además ser exhibida la cédula personal del presentador, que se devolverá después de haber hecho anotación de ella en el sobre cerrado.

4.^a Las proposiciones deberán extenderse en papel de la clase sexta, o debidamente reintegradas, y redactadas conforme al modelo que se inserta al final de este pliego.

5.^a Los pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador.

6.^a Una vez entregado y admitido el pliego no podrá ser retirado.

7.^a Los licitadores que concurren a este concurso en calidad de mandatarios, presentarán copia autorizada y legalizada del poder que les acredite como tales, bastantado por el Sr. Decano del Colegio de Abogados de esta capital.

8.^a Una vez expirado el plazo del concurso y en el primer día laborable siguiente, a las doce horas, se procederá a la apertura de los sobres que deben contener las proposiciones. Este acto será público y se celebrará en la casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, y con asistencia del Sr. Presidente de la Comisión municipal de Policía Urbana y del Notario que en turno le corresponda dar fe del acto.

9.^a Las proposiciones presentadas se pasarán a estudio del Jurado que se consigna en la condición 8.^a del pliego de condiciones facultativas.

10. La Corporación se reserva el derecho de elegir libremente

una de las tres proposiciones que figuren en el dictamen del Jurado, pudiendo rechazarlas todas si no convinieran a sus intereses, sin que ninguno de los que toman parte en el concurso tenga por ello derecho a reclamación ni indemnización alguna.

11. El contrato se formalizará por escritura pública ante Notario, dentro de los treinta días siguientes al en que se comunique la adjudicación al firmante de la proposición aceptada.

12. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que correspondan a la inserción de anuncios, los honorarios que devengue el Notario que autorice el acto de apertura de pliegos de proposición presentados, así como los que se deriven del otorgamiento de la escritura de formalización del contrato y todos los demás que se ocasionen por consecuencia de este concurso.

13. Las dudas o cuestiones de carácter jurídico que pueden hacerse de la interpretación de este contrato, se resolverán, a ser posible, de común acuerdo con las partes contratantes. En ningún caso podrá acudir ante los Tribunales de Justicia sin que haya deliberado y acordado sobre ello el Ayuntamiento, oyendo el dictamen de dos Letrados. Esto no obstante, si transcurriesen tres meses a contar desde que el concesionario tuviera formulada por escrito su reclamación, sin que el Ayuntamiento tomara acuerdo, quedará expedita la ocasión de aquél ante los Tribunales. En todo caso, ambas partes se someten expresamente a los Tribunales correspondientes a esta capital.

14. En todo lo no previsto en estas condiciones, se atenderán el Excmo. Ayuntamiento y el concesionario, a lo que previenen el Reglamento de Obras, Servicios y Bienes municipales de 14 de julio de 1924 y el de 2 del mismo mes y año.

15. Si el concesionario no tuviera la residencia en Burgos, deberá designar una persona en esta capital con poder bastante para representarle legalmente en todo cuanto tenga relación con el presente contrato.

16. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., enterado del anuncio publicado y de las condiciones que se consignan en el mismo, las cuales acepta, ofrece los necesarios elementos productores de energía (térmica, hidráulica o mixta), que se consignan en el pliego de proposición que se acompaña, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

Burgos 23 de febrero de 1935. = El Alcalde, M. Santamaria.

Alcaldía de Grijalba.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1935, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.^o del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.^o del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Grijalba 20 de febrero de 1935. = El Alcalde, B. Rilova.

Practicada con arreglo al artículo 33 y sus concordantes del Estatuto municipal, la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, durante los cuales puede ser examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Grijalba 12 de febrero de 1935. = El Alcalde, B. Rilova.

Alcaldía de Hontoria del Pinar.

A instancia de Clemente Carazo Aparicio, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de 1.^a clase del mozo expresado del reemplazo de 1933, por el Ayuntamiento que presido, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los últimos diez años de su hermano Alberto Carazo Aparicio, de veintisiete años de edad.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el reemplazo del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los diez años últimos del expresado Alberto Carazo Aparicio, que tenga a bien comunicarlo a esta Alcaldía.

Hontoria del Pinar 22 de febrero de 1935. = El Alcalde, Felix Navazo.

Alcaldía de Vadocondes.

Para su provisión en propiedad y por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 19 de los corrientes, se anuncia a concurso la plaza de Alguacil municipal de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 125 pesetas, pagadas por trimestres vencidos. Los que pretendan tomar parte en este concurso han de ser naturales o vecinos del municipio y tener la edad de 25 a 65 años. El tiempo para la presentación de instancias será el de quince días contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las cuales serán presentadas en la Secretaría municipal, debidamente reintegradas.

Vadocondes 20 de febrero de 1935.
=El Alcalde, Severino Leal.

ANUNCIOS PARTICULARES**CAJA DE AHORROS
Y MONTE DE PIEDAD**

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 8 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al .. **3** por 100.
A seis meses al **3.60** por 100
A un año al... **4** por 100
1

INDICE

de los Decretos Ordenes y Circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la Provincia, insertos en los números del mes de febrero.

Número 27. Ministerio de Industria y Comercio. Decreto ampliando por tres meses el plazo de inscripción gratuita de manantiales que señala el artículo 2.º del Decreto de 23 de agosto de 1934.

Núm. 28. Presidencia del Consejo de Ministros. Ley llamada de Incompatibilidades.

Núm. 29. Ministerio de Industria y Comercio. Orden dando las gracias a los señores que constituyeron la Comisión nombrada por Orden de 31 de diciembre último, por sus informaciones sobre el mercado de huevos, y manteniendo el principio del marcado.

=Idem. Otra recordando a todas las Autoridades que intervengan en las subastas y concursos que se realicen para la celebración de contratos por cuenta del Estado, el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en la ley de Protección a la producción nacional.

=Ministerio de Agricultura. Orden disponiendo se abra una infor-

mación pública sobre el anteproyecto de Ley regulando las relaciones de los propietarios directos de fincas rústicas y los adjudicatarios judiciales de las mismas.

Núm. 30. Presidencia del Consejo de Ministros. Orden circular resolviendo reclamaciones promovidas por particulares, entidades industriales y Diputaciones provinciales en solicitud de que se modifiquen o aclaren determinados artículos del Código de la Circulación.

=Ministerio de Justicia. Orden nombrando para la Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Burgos a D. Carlos Crespo y Fernández de Córdoba.

Núm. 31. Ministerio de Hacienda. Ley concediendo una pensión vitalicia de 1.500 pesetas anuales, con carácter general, a las familias de las personas civiles violentamente muertas a manos de los revolucionarios en Asturias, León, Palencia, Santander o en cualquier otro lugar de España en que se hubiesen dado circunstancias análogas, desde el día 5 al 22 de octubre último.

=Presidencia del Consejo de Ministros. Decreto aclarando dudas acerca de la situación de los Concejales que estuviesen ejerciendo el cargo de Diputado al publicarse la Ley de 7 de diciembre de 1934.

Núm. 32. Presidencia del Consejo de Ministros. Decreto disponiendo corresponde exclusivamente a los Gobernadores civiles de las provincias promover cuestiones de competencia dimanantes de los expedientes de Obras públicas cuya incoación y resolución compete a los Ingenieros Jefes de dichos servicios.

=Ministerio de la Gobernación. Orden prohibiendo el funcionamiento de las máquinas automáticas llamadas de «Premio», comprendidas en el grupo C de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1933.

Núm. 33. Presidencia del Consejo de Ministros. Decreto declarando prorrogado por treinta días más el estado de guerra en los territorios de los Gobiernos generales de Asturias y Cataluña y en las provincias de Madrid, Zaragoza, Teruel, Huesca, Navarra, Guipúzcoa, Vizcaya, Palencia, Santander, León y plazas de soberanía en Marruecos, Ceuta y Melilla, quedando subsistente en el resto de España el estado de alarma.

=Ministerio de Agricultura. Orden haciendo las aclaraciones que se indican al decreto de 12 de julio próximo pasado, relativas a la concesión de préstamos para regular el mercado de trigos.

Núm. 34....

Núm. 35....

Núm. 36. Ministerio de Hacienda. Ley prorrogando, a partir de 1.º de enero del corriente año, los presupuestos de aquellos Ayuntamien-

tos que hasta el día 31 de diciembre de 1934 no tuvieran aprobados sus nuevos presupuestos o las prórrogas de los del ejercicio económico anterior para el corriente.

=Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión. Orden disponiendo se constituya en Burgos, adscrito a la Segunda Agrupación, un Jurado mixto de Chóferes de servicio particular.

=Ministerio de la Gobernación. Orden relativa a la forma en que deben proveerse las vacantes de Interventores de fondos municipales.

Núm. 37. Ministerio de Justicia. Orden ampliando por dos meses la resolución de las apelaciones contra los nombramientos verificados por las Salas de Gobierno de las Audiencias territoriales en la renovación extraordinaria de los cargos de Jueces y Fiscales municipales.

=Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión. Orden rectificando un error observado en la publicación de la Orden de 26 de diciembre último, relativa a los tipos máximos de interés de las Cajas generales de Ahorro.

Núm. 38. Ministerio de Hacienda. Decreto aceptando la cesión gratuita del solar ofrecido por el Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), para la construcción de la Casa de Correos y Telégrafos en dicha población.

=Ministerio de la Gobernación. Orden abriendo concurso, durante el plazo de treinta días, para cubrir en propiedad las Secretarías comprendidas en la relación que se inserta.

Núm. 39. Ministerio de Agricultura. Decreto dictando normas relativas a concesiones de cultivos en los montes incluidos en el Catálogo de los de utilidad pública.

Núm. 40. Ministerio de Agricultura. Orden autorizando la circulación de carnes frescas con sujeción a las normas que se indican.

Núm. 41. Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. Orden disponiendo se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación «Cantina Escolar Mendia» instituida en Villasana de Mena (Burgos) por D. Martín Mendia Conde.

Núm. 42. Ministerio de Hacienda. Ley exceptuando del pago del 20 por 100 de Propios que corresponde al Estado, las ventas de solares o terrenos que procedan de reformas urbanas, derribos o zonas a las que se aplicasen los beneficios tributarios de las leyes de Ensanche.

=Presidencia del Consejo de Ministros. Orden disponiendo quede rectificado el artículo 7.º del Decreto de 8 de diciembre de 1931, en el sentido de que la jubilación forzosa de los porteros de los Ministerios civiles será, en lo sucesivo, a los setenta años de edad.

Núm. 43. Ministerio de Estado. Orden resolviendo dudas sobre la interpretación de la de 23 de agosto de 1934, dictada para la ejecución del Decreto de 24 de enero de 1930 sobre pasaportes de emigrantes.

Núm. 44. Ministerio de Agricultura. Orden disponiendo se proceda a la formación del proyecto de clasificación de partidos veterinarios.

=Ministerio de la Guerra. Circular sobre destino de reclutas de servicio reducido y ordinario.

Núm. 45....

Núm. 46. Ministerio de Hacienda. Orden disponiendo se provea de licencia gratuita de armas, valedera en los actos de servicio, a los Liquidadores del impuesto de Derechos reales en los partidos.

Núm. 47. Ministerio de la Gobernación. Orden circular disponiendo que todos los socios del Tiro nacional de España, con más de un año de antigüedad en la misma, que posean armas de valor artístico e históricas o tengan colección de finalidad deportiva y ganadas en concurso, solicitarán permiso especial del Director general de Seguridad, en Madrid y su provincia y de los Gobernadores civiles en las restantes.

=Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión. Orden relativa a la forma a que han de ajustarse los Ministerios, Corporaciones públicas y servicios que de ellos dependan para el cumplimiento de la ley de Accidentes del Trabajo en la industria.

Núm. 48. Presidencia del Consejo de Ministros. Decreto disponiendo que, a partir del día 23 de febrero del año actual, quede prorrogado por treinta días más el estado de alarma decretado en 23 de enero último en toda España, menos en los territorios de los Gobiernos generales de Asturias y Cataluña y en las provincias de Madrid, Zaragoza, Teruel, Huesca, Navarra, Guipúzcoa, Vizcaya, Palencia, Santander, León y plazas de soberanía en Marruecos, Ceuta y Melilla, en que seguirá subsistente el estado de guerra.

=Idem. Otro disponiendo que las Asociaciones que se hallen comprendidas en el artículo 1.º de la ley de 28 de enero de 1906 se considerarán, sin distinción, sometidas al Ministerio de Agricultura, como Sindicatos Agrícolas.

Núm. 49. Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. Orden disponiendo se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación instituida por D. Donato Manterola Romillo, en Caniego, Ayuntamiento del Valle de Mena (Burgos), denominada «Fundación Manterola».